



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

## **BANDO GENERAL Y URGENTE.-**

### **- RÉGIMEN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE VOLUNTARIADO**

#### **BANDO GENERAL Y URGENTE por motivos SANITARIOS Y PREVENCIÓN DE RIESGOS SINTOMATOLÓGICOS sobre COVID-19 “CORONAVIRUS”**

De conformidad con el art. 21.1 e) Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se le atribuye la potestad normativa y reglamentaria al Alcalde de Dictar Bandos, de acuerdo con el art. 21.3 LRRL y art. 55 RDLg 781/86 18 abril, debiéndose garantizar el Principio de Publicidad, reconocido en el art. 9 y 103, de la Constitución, se publica según “Uso y Costumbre Local”.

**D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, ALCALDE- PRESIDENTE, ANTE SECRETARIO GENERAL del  
ILTMO. AYO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de acuerdo con el art. 21.1.m) y 25 LRRL, y al amparo  
de lo dispuesto en la LO 3/1986 14 abril**

Con carácter complementario al bando dictado por esta Alcaldía el día doce de marzo de 2020 conjuntamente con la Junta de Portavoces y a los dictados en desarrollo del mismo dictados con carácter ejecutorio y ejecutivo y en virtud de la ratificación establecida en la DF 1ª RD 463/2020 14 de marzo por el que se declara el Estado de Alarma.

Ante la evolución de la situación de grave riesgo para la salud pública provocada por la pandemia declarada por la OMS COVID- 19. Y a la vista de las determinaciones dictadas por el Ejecutivo mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, (conforme al artículo 116 CE y LO 4/1981) el ILTMO. AYO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA y en ejercicio de las competencias que me son propias en situaciones de grave riesgo o catástrofe conforme al artículo 21 LRRL.

A la vista de la actual situación de crisis sanitaria y lucha constante de las Administraciones Públicas contra la situación de riesgo grave y real por la pandemia COVID 19 se hace necesaria la colaboración y cooperación plena de la ciudadanía en general. De ahí que de conformidad con las determinaciones establecidas en Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado disposiciones en el marco del establecimiento y plena coordinación con el **PLAN TERRITORIAL LOCAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA** ratificado en fecha de 18 de marzo de acuerdo con establecido en el art. 31 CE que dispone con relación a las funciones de PROTECCIÓN CIVIL, apartado 3º “podrá establecerse un servicio civil para el cumplimiento de fines de interés general” y apartado 4º que dispone que mediante Ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, ratificado en Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Y al objeto de garantizar la plena coordinación con los servicios y dirección de 112 de la CCAA Andalucía, conforme a la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Establece como fin y objetivo la Ley 45/2015: “Promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado realizadas a través de entidades de voluntariado, dentro y fuera del territorio del Estado y de acuerdo con los valores y principios del voluntariado” Y dispone el artículo 21 de la Ley Andaluza del Voluntariado que:

*Las entidades locales, en el marco de las competencias propias que tienen atribuidas por la legislación básica de régimen local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, y asimismo, de acuerdo con la colaboración prevista en el artículo 19 de Ley 45/2015, de 14 de octubre, tendrán las siguientes funciones en materia de voluntariado:*

*a) Hacer cumplir las disposiciones de esta ley en las acciones de voluntariado que se desarrollen en el ámbito local.*

*b) Conocer las necesidades, así como apoyar la coordinación de las entidades de voluntariado que desarrollen actuaciones en materia de voluntariado existentes en su territorio, respetando la independencia de las entidades que desarrollen programas de voluntariado y las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía establecidas en la presente ley.*

Código Seguro De Verificación	rKrXo5gMM2e6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2020 12:28:48
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2020 12:14:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rKrXo5gMM2e6upEvor0YHw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rKrXo5gMM2e6upEvor0YHw==</a>		





c) *Establecer, en su caso, los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias en el ámbito de sus competencias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.*

Se precisa una plena colaboración con asociaciones, fundaciones, asociaciones o entidades confesionales, entidades de voluntariado para coordinar y garantizar el desarrollo de las actividades que van a desarrollar los voluntariados y máxime en esta situaciones de extrema gravedad. En consecuencia esta Entidad Local ha de garantizar dicha coordinación y colaboración asistencial, poniendo a disposición de dichas asociaciones, ONGs, etc, que canalicen las actividades a desarrollar por los voluntarios a favor de las personas más vulnerables vía constitución de una bolsa de voluntariados análogos a las determinadas sectorialmente por el propio Estado y CCAA como la Consejería de Salud de Andalucía.

Además, para las personas que no pueden o no deben salir de su domicilio por ser población vulnerable se facilitarán los alimentos que precisen, bien a través de un incremento de programas públicos promovidos desde la AGE, CCAA y/ o Excm. Diputación que habrá de implementar esta Entidad Local (Ayuda emergencia social o demás medidas de lucha contra la exclusión social que se determinen) o a través de servicios de competencia propia de las CCAA, como los servicios de atención a domicilio. Pero al mismo tiempo se coordinarán con asociaciones, ONGs, etc, que reparten comida así como en el *Banco o centro solidario de Alimentos* con las que colaborará ésta Entidad Local vía Servicios Sociales, Protección Civil para garantizar el abastecimiento esencial y ulterior distribución por parte del mismo, así como vía asistencia de Policía Local para que se garanticen las medidas obligatorias de seguridad e higiene para evitar posibles contagios.

Dispone y habilita a las Administraciones Públicas territoriales competentes de forma clara y precisa el artículo 1 y 3 de la LO 3/86 14 de abril de medidas especiales en materia de salud pública

- Artículo 1

Al objeto de proteger la salud pública y prevenir su pérdida o deterioro, las autoridades sanitarias de las distintas Administraciones Públicas podrán, dentro del ámbito de sus competencias, adoptar las medidas previstas en la presente Ley cuando así lo exijan razones sanitarias de urgencia o necesidad.

- Artículo 3

Con el fin de controlar las enfermedades transmisibles, la autoridad sanitaria, además de realizar las acciones preventivas generales, podrá adoptar las medidas oportunas para el control de los enfermos, de las personas que estén o hayan estado en contacto con los mismos y del medio ambiente inmediato, así como las que se consideren necesarias en caso de riesgo de carácter transmisible

**RESUELVO Y HACE SABER, mediante BANDO GENERAL y URGENTE en tutela de la SALUD PÚBLICA Y SE ORDENA** en pleno cumplimiento a las determinaciones establecidas en el artículo 10 del RD 463/2020 por el que se decreta el ESTADO DE ALARMA, y artículo 1 y 3 LO 3/86 y LO 4/1981, en relación a medidas para garantizar la colaboración y cooperación plena de la ciudadanía, vía voluntariado ante la actual situación de grave riesgo para la población y lucha contra la Pandemia COVID -19:

**PRIMERO.-** De conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 19 Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado y Ley 4/2018, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado se **CREA la CONSTITUCIÓN de BOLSA DE GENERAL DE VOLUNTARIADO CUEVAS DEL ALMANZORA, COVID - 19** al objeto de establecer la plena cooperación con asociaciones, fundaciones, ONGs, asociaciones confesionales, a fin de promover y facilitar la participación solidaria de la ciudadanía en actuaciones de voluntariado realizadas a través de entidades de voluntariado.

Las personas interesadas se podrán inscribir en la BOLSA creada al efecto en los siguientes registros telemáticos, debidamente coordinados por ÁREA GENERAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES y ÁREA GENERAL DELEGADA DE SALUD Y SERVICIO PROTECCIÓN CIVIL DE CUEVAS DEL ALMANZORA en cumplimiento de las determinaciones que establezca el SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL a la vista de la activación del PLAN TERRITORIAL LOCAL DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA:

Código Seguro De Verificación	rKrXo5gMM2e6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2020 12:28:48
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2020 12:14:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rKrXo5gMM2e6upEvor0YHw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rKrXo5gMM2e6upEvor0YHw==</a>		





PROTECCIÓN CIVIL  
Servicios Sociales  
Punto de atención al ciudadano (PAC)  
Registro  
Salud

[serviciosociales@cuevasdelalmanzora.es](mailto:serviciosociales@cuevasdelalmanzora.es)  
[pac@cuevasdelalmanzora.es](mailto:pac@cuevasdelalmanzora.es)  
[registro@cuevasdelalmanzora.es](mailto:registro@cuevasdelalmanzora.es)  
[sanidad@cuevasdelalmanzora.es](mailto:sanidad@cuevasdelalmanzora.es)

Véase "Tu ayuntamiento a un clic" en página oficial Ayto. Cuevas del Almanzora y redes sociales

Conjuntamente el **Área de Servicios Sociales y Sanidad y PROTECCIÓN CIVIL DE CUEVAS DEL ALMANZORA** garantizará la coordinación asistencial y colaborativa con dichas asociaciones sin ánimo de lucro, y garantizará la puesta a disposición de las personas voluntarias con dichas entidades sin ánimo de lucro a fin de colaborar activamente, para lo que se expedirá certificación que acredite dicho servicio de voluntariado, previa inscripción en la referida "Bolsa de Voluntariado COVID 19 Cuevas del Almanzora"

SE ACUERDA la asistencia y colaboración en el suministro de alimentos y abastecimientos de alimentos y bebidas a asociaciones, ONGs, Banco de Alimentos, a fin de colaborar con dicho suministro y ulterior distribución material con la asistencia y bajo dependencia de Protección Civil y Policía Local en el marco de las determinaciones que establezca la AGE o CCAA en relación a la asistencia a las personas en riesgo de exclusión social o más vulnerables.

Se garantizará la puesta a disposición de medidas higiénicas sanitarias.

La Policía Local velará para que se garanticen las medidas obligatorias de seguridad e higiene para evitar posibles contagios en relación a COVID- 19.

Este bando será complementario a las determinaciones que adopte la AGE en relación a las medidas destinadas a facilitar recursos a las Entidades Locales para el reparto de comida y productos farmacéuticos a colectivos más vulnerables para evitar las salidas de casa o desplazamientos. Siendo dichas medidas directamente eficaces y ejecutivas *ex legem*.

Este bando regula la organización de prestación de servicios de VOLUNTARIOS para la prestación de servicios de colaboración en distribución de alimentos, productos farmacéuticos, productos esenciales a personas que no se puedan desplazar, y las condiciones se determinan conforme a los criterios de Protección Civil. El presente bando regula la colaboración, asistencia y cooperación de voluntarios para garantizar suministros esenciales a la población más vulnerable que impide salir del domicilio en cumplimiento de las determinaciones establecidas en el RD 463/2020 por el que se decreta el Estado de Alarma. En consecuencia no regula el régimen de asistencia y ayudas domiciliarias de emergencia, y dependencia social que se regula expresamente por sus disposiciones adoptadas por la AGE, CCAA en materia de su competencia.

SEGUNDO.- Procédase a la PUBLICACIÓN del presente BANDO GENERAL Y URGENTE según uso y costumbre local, y publíquese en TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL, ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS, y REDES SOCIALES para garantizar mayor difusión y general conocimiento.

**EN CUEVAS DEL ALMANZORA A VEINTICINCO DE MARZO DE 2020.**

**EL ALCALDE**

**ANTE MI**

**D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA**

**SECRETARIO GENERAL**

**SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE BANDO**

Código Seguro De Verificación	rKrXo5gMM2e6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	25/03/2020 12:28:48	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	25/03/2020 12:14:18	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rKrXo5gMM2e6upEvor0YHw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rKrXo5gMM2e6upEvor0YHw==</a>			